



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de enero de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDOMEX”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDOMEX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA”.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMEX.

SECCIÓN SEGUNDA

<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDMÉX.</p>	<p>SECRETARÍA DE CULTURA</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA.</p>	<p>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDMÉX.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX PROCARBONO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.</p>	<p>SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CANASTA ALIMENTARIA POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN".</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÉX COMPONENTE "USO EFICIENTE DEL AGUA".</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VALENTINA "PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE DESAPARICIÓN.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.</p>	<p>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX MÁS PRODUCTIVO.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDMÉX".</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDMÉX.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDMÉX.</p>
<p>ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS EDMÉX.</p>	
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.</p>	
<p>SECRETARÍA DE TURISMO</p>	
<p>ACUERDO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDMÉX PARA EL EJERCICIO 2020.</p>	

Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2018, en la entidad se registran 7 millones 546 mil 542 personas en pobreza de las cuales 3 millones 916 mil 375 son mujeres.

Que de acuerdo con la misma herramienta, la brecha de género es mayor para las mujeres en 0.5 puntos porcentuales en población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que con base en cifras del MEC-MCS ENIGH 2018, hay un total de 5 millones 433 mil 984 mujeres de 18 a 59 años de edad.

Que de acuerdo con la misma fuente de información 2 millones 634 mil 659 mujeres tienen ingresos económicos inferiores a la línea de pobreza por ingresos, y 610 mil 922 se encuentran con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que de acuerdo con el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en el Estado de México hay 559 mil 606 mujeres de 18 a 59 años de edad, que cuentan con un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI), en el Estado de México hay 26 mil 409 mujeres de 18 a 59 años de edad que ayudan en algún negocio familiar o de otra persona, o que atienden su propio negocio.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como el mecanismo para la entrega del programa social Salario Rosa, pudiendo ser además, uno de los instrumentos para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México y el medio de identificación de los beneficiarios.

Que a casi dos años de haberse implementado el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa, se estima necesario continuar apoyando el desarrollo integral de las mujeres, mediante acciones que fomenten su participación en actividades de desarrollo comunitario para mejorar su calidad de vida, fortaleciendo la cohesión social y lograr una mayor identidad local.

Que el Gobierno del Estado de México reconoce la importancia de promover programas que apoyen las actividades productivas, el emprendimiento, el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas y la creación de empleo, mediante el acceso a servicios para hombres, mujeres, incluyendo, asimismo, a jóvenes y a personas con discapacidad.

Que así también la política pública en materia de desarrollo económico del Estado de México busca atender de manera integral a las familias mexiquenses, mediante la transversalidad de los programas y estrategias gubernamentales. Lo anterior, para lograr el incremento de la productividad en todos los sectores de la economía, la generación de condiciones necesarias para ser más competitivos, la ampliación y fortalecimiento de los mecanismos que permitan un desarrollo económico sostenido, equilibrado e inclusivo en la entidad.

Que el Instituto Mexiquense del Emprendedor tiene como objetivo impulsar, fortalecer y promover las actividades productivas en la entidad, mediante el fomento de una cultura emprendedora de alto valor agregado y una atención de calidad al sector empresarial.

Que con base en este propósito, el Instituto ha determinado mejorar la calidad de vida de las mujeres de 18 a 59 años de edad que se encuentran por debajo de las líneas de pobreza y pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y que ayuden en algún negocio familiar o de otra persona, o que atiendan su propio negocio.

Que mediante Acuerdo **IME/02E/002 de fecha 20 de enero de 2020** el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor, aprobó por unanimidad las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio número **21100010A/RO-004/2020**, de fecha 21 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 24 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones de las reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO****1. Disposiciones generales****1.1 Definición del Programa**

El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años, que tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar y no perciban remuneración, y que ayuden en algún negocio familiar o de otra persona, o que atiendan su propio negocio, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el autoempleo y desarrollo humano.

1.2 Derechos sociales que atiende

Trabajo y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas de operación, se entiende por:

Acompañamiento jurídico, a la asesoría y representación en materia jurídica y de derechos humanos, que se otorga a la beneficiaria, previa solicitud a la instancia ejecutora.

Asesoría psicológica, a los servicios de orientación psicológica, que se otorga a la beneficiaria previa solicitud a la instancia ejecutora.

Beneficiaria, a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento.

Capacitación, a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias.

Carencias sociales, a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento.

Desarrollo comunitario, a las acciones de participación y gestión social organizadas, con el fin de promover condiciones de progreso económico y social para los miembros de una comunidad, así como para mejorar su calidad de vida, reforzando la cohesión social e identidad local.

Emprendedoras, a las mujeres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea de negocio.

Empresa, a la unidad económica que produce y/o comercializa algún bien o servicio, con fines de lucro.

IME, al Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Instancia Ejecutora, a la Dirección de Desarrollo Regional del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Línea de pobreza extrema por ingresos, al valor monetario de una canasta alimentaria básica.

Línea de pobreza por ingresos, a la suma del valor monetario de una canasta alimentaria básica y la no alimentaria.

Lista de espera, a la relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega, a la Tarjeta Salario Rosa que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo del Programa.

MiPyMes, a las micro, pequeñas y medianas empresas, sean personas físicas con actividad empresarial, régimen de incorporación fiscal o sociedades mercantiles legalmente constituidas, que se clasifiquen de conformidad con la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento.

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del Programa.

Solicitante, a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Trabajo del hogar, al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos; así como el cuidado de bienes y enseres.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias, a través del medio de entrega.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años, que tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar y no perciban remuneración, y que ayuden en algún negocio familiar o de otra persona, o que atiendan su propio negocio, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México y que se encuentren por debajo de las líneas de pobreza y pobreza extrema por ingresos y que se dediquen a las actividades del hogar y que no perciban remuneración.

4.3 Población objetivo

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren por debajo de las líneas de pobreza y pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar que no perciban remuneración y que ayuden en algún negocio familiar o de otra persona, o que atiendan su propio negocio.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria que integre y proponga el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Monetario

Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en seis ocasiones, de manera bimestral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.1.2 En servicios

Vinculación de las beneficiarias para:

- a) Capacitación para el desarrollo humano;

- b) Capacitación para el autoempleo, fomentando las habilidades empresariales y personales;
- c) Acompañamiento jurídico, previa solicitud de la beneficiaria;
- d) Pláticas y talleres para prevenir la violencia de género;
- e) Asesoría psicológica, previa solicitud de la beneficiaria;
- f) Vinculación para el acceso a un sistema de salud pública, en su caso; y
- g) Vinculación para concluir su educación básica, previa solicitud de la beneficiaria

6.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario bimestral será por la cantidad de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en una y hasta en seis ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del IME y no generarán un costo a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de cuenta.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Tener entre 18 y 59 años de edad;
- c) Presentar una condición económica por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos;
- d) Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal;
- e) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de la solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario original con vigencia no mayor a tres meses;
- f) Las beneficiarias que manifiesten el interés de continuar en el programa deberán cubrir además:
 - 1. Solicitud por escrito;
 - 2. Carta compromiso para realizar acciones de desarrollo comunitario;
 - 3. Haber participado en algún curso de capacitación para el desarrollo humano; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que:

- a) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- b) Sean repatriadas;
- c) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

El registro de beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse a través de dos modalidades:

7.1.3.1 Vía Internet

Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial del IME <http://ime.edomex.gob.mx/> debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, así como los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

7.1.3.2 Módulos

Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos

- a) Formato de registro;

- b) Manifestación de no percepción de ingresos;
- c) Acuse de recibo del medio de entrega;
- d) Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
- e) Solicitud por escrito manifestando su interés de permanecer en el Programa, en su caso;
- f) Formato de idea de un negocio o en su caso el de fortalecimiento del negocio; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de las beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Continuar en el programa para realizar actividades de Desarrollo Comunitario; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- b) Realizar acciones de desarrollo comunitario, para el caso de las beneficiarias que continúen en el Programa;
- c) Participar en algún curso de capacitación;
- d) Entregar a la Instancia Ejecutora el Formato de Idea de Negocio o de fortalecimiento del negocio;
- e) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
- f) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en los incisos a) y e) del numeral 7.1.7 de las presentes Reglas;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- d) No realizar actividades de desarrollo comunitario, para aquellas beneficiarias que continúan en el Programa; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a las beneficiarias

7.1.9.1 Suspensión temporal

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se regularice esta situación;
- b) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento;
- e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- f) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- g) Ser beneficiaria de un programa social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario, a criterio de la instancia normativa;
- h) No asistir a los cursos de capacitación para el desarrollo humano;
- i) Para el caso de las beneficiarias que continúen en el Programa, no acudir a realizar actividades de desarrollo comunitario cuando sean convocadas; y
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarios del Programa.

7.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

- a) Asistir a cursos de capacitación;

- b) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido;
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2. Graduación de las beneficiarias

La graduación del Programa se dará cuando las beneficiarias concluyan la capacitación, reciban el apoyo monetario y, en su caso, lleven a cabo acciones de desarrollo comunitario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Desarrollo Regional del Instituto Mexiquense del Emprendedor, es la instancia que ejecutará el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular del IME;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Representante de la Secretaría de Salud;
 3. Representante de la Secretaría del Trabajo;
 4. Representante de la Secretaría de Educación y;
 5. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social.
- d) Representante de la Dirección de Desarrollo Regional del IME;
- e) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del IME;
- f) Representante de la sociedad civil o institución académica; y
- g) Representante de la Unidad de Apoyo Administrativo del IME.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del IME, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona titular del Órgano Interno de Control del IME o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de beneficiarias en el Programa;

- d) Autorizar la continuidad de beneficiarias en el Programa;
- e) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas;
- f) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como el cumplimiento de sus objetivos;
- g) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica para formar parte del Comité;
- h) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- i) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del IME;
- b) Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial del IME, y/o acudir personalmente a los módulos que determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en ambos casos deberán enviar o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso del registro en módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que en su caso determine su ingreso al Programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas;
- e) La instancia ejecutora notificará a las solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, formarán parte de la lista de espera;
- f) Cuando la beneficiaria no acuda por causa injustificada a recibir el medio de entrega, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los folios, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otra solicitante previa autorización de la instancia normativa;
- g) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y los cursos de capacitación, serán determinados por la instancia normativa; lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora;
- h) Las beneficiarias deberán participar en un curso de capacitación del catálogo aprobado por la instancia normativa;
- i) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 7.1.9.2 de las presentes Reglas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la instancia normativa dando de alta a otra solicitante. La beneficiaria sustituta recibirá el número de apoyos pendientes por entregar, lo cual se deberá informar a la instancia normativa;
- j) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
- k) Para el caso de las beneficiarias que deseen continuar en el programa, la instancia normativa determinará la forma y plazos en los que recibirá las solicitudes, lo cual será publicado en la página oficial del IME y
- l) La instancia ejecutora integrará el Padrón de beneficiarias.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

9.2 Sustitución de beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas beneficiarias el apoyo monetario, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, así como de la programación de cursos de capacitación.

10. Transversalidad

El IME podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México y del IME.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del IME, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

13. Transparencia

El IME tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se realizará una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

El IME presentará dos informes al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo, al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del IME.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas del IME, Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México.

b) Vía telefónica:

En el IME al 722 1 99 58 51, ext. 102 y 106 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y su zona conurbada.

c) Vía Internet:

En la página www.secogem.gob.mx/SAM y/o al correo electrónico oic.ime@secogem.gob.mx, las 24 horas del día.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del IME ubicado en Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa correspondientes al ejercicio fiscal 2019 continuará hasta la conclusión de los mismos o la emisión de alguna disposición en contrario.

QUINTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. La publicación de las presentes reglas abrogan, las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

LIC. ANAHY RAMÍREZ VILCHIS
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

SECRETARÍA DE TURISMO



LICENCIADA MA. GUADALUPE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20, Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 5, 6, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres. Y establece en el Pilar Económico: Estado de México competitivo, productivo e innovador, dentro del objetivo 8. “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”, a través del cual ponen en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible orientado a generar puestos de trabajo y fortalecer la promoción la cultura y los productos locales.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través